

Ordenanza N° 6179
Corrientes, 18 de Septiembre de 2014

VISTO:

La Ordenanza N° 2141, 2161, 2160 y 2905; y

CONSIDERANDO:

Que, ante la necesidad de concentrar en un solo texto legal las normas análogas o similares que versan sobre el otorgamiento de títulos honoríficos por parte del Honorable Concejo Deliberante y a los fines de diferenciar claramente cada uno de ellos mediante una reglamentación precisa de los requisitos exigidos para merecer tales distinciones.

Que, esta iniciativa pretende *DEROGAR* las *Ordenanzas N° 2161, 2610, 2905 y 2141* que otorgan los títulos de “*VECINO BENEFADOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA*”, “*MERITO AL CIUDADANO*”, “*JOVEN EJEMPLAR*” y “*CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES*” respectivamente, y refundirlos en una nueva Ordenanza que instituya todos estos títulos.

Que, previo a suprimir estas Ordenanzas, es conveniente diferenciar claramente cada una de estas menciones honoríficas tal como han sido concebidas en dichas normas.

Que, la Ordenanza N° 2161, otorga el Título de “*VECINO BENEFICATOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA*”, a aquellas personas de la comunidad que con su esfuerzo, arrojo, colaboración, etc., contribuyen relevantemente a lograr una mejor calidad de vida en la ciudad de Corrientes. Que, es de entera justicia destacar a estos ciudadanos, para que al rescatarlo del anonimato, se constituyan en ejemplos estimulantes, estas ponderaciones se harán anualmente.

Que, la Ordenanza N° 2610, instituye el Título de “*MERITO AL CIUDADANO*”, a aquellas personas que realizan aportes y colaboraciones en el ámbito del quehacer ciudadano, deportivo y cultural, entre otros. Que estos anónimos ciudadanos merecen el reconocimiento de la Comunidad.

Que, la Ordenanza N° 2905, instituye el Título de “*JOVEN EJEMPLAR*”, por la cual se reconocerá los méritos deportivos, estudiantiles, sociales, culturales, como cualquier otro aspecto que exalte sus valores morales y/o espirituales que constituya un ejemplo para la comunidad.

Que, siendo la Ordenanza N° 2141, Título de “*CIUDADANO ILUSTRE*” el máximo galardón que otorga este Honorable Cuerpo Deliberativo, se hace necesario que el mismo tenga la relevancia y jerarquía que merece ya que se trata de una mención en la que se destaca y perpetúa la labor de aquel vecino que sirve de modelo para la sociedad correntina, en razón de la relevancia del título a ser otorgado, se hace necesario que en toda solicitud de “*Ciudadano Ilustre de Corrientes*”, el proponente deba fundamentar por escrito las razones de tal merecimiento, adjuntando Curriculum Vitae y fotocopia de los certificados mencionados en el mismo.

Que, es facultad del Honorable Concejo Deliberante, legislar sobre el tema.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1: INSTITUIR el Título de “**CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**” el que tendrá carácter exclusivamente honorífico, para aquellos vecinos con una dilatada actuación ya sea en el campo de la cultura en general, ciencia, investigación, educación, técnica, labor comunitaria etc. y que su vida pública, profesional y privada pueda señalarse como ejemplo. La declaración de “**CIUDADANO ILUSTRE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**”, será realizada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de un Proyecto de Declaración de “**Ciudadano Ilustre de la Ciudad de Corrientes**” requerirá: a) Que el mismo sea tratado en la Comisión de Cultura, Educación y Turismo del Honorable Concejo Deliberante y cuente con Despacho Favorable de la misma; b) Que sea votado favorablemente por los dos tercios de los concejales.

ART. 2: INSTITUIR el Título de carácter exclusivamente honorífico de “**VECINO BENEFADOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA**”, para aquellos vecinos que con su esfuerzo, arrojo, colaboración, etc. contribuyen relevantemente a lograr una mejor calidad de vida en la ciudad de Corrientes. La declaración de “**Vecino Benefactor de la Comunidad Correntina**”, será realizada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de un Proyecto de Declaración de “**VECINO BENEFADOR DE LA COMUNIDAD CORRENTINA**”, requerirá el voto favorable de la mayoría de los concejales presentes en la sesión al momento de su tratamiento.

ART. 3: INSTITUIR el Título de “**MERITO AL CIUDADANO**”, para aquellos vecinos que realizan aportes y colaboraciones en ámbitos deportivo, cultural y/u otros quehaceres comunitarios. La declaración de “**Mérito al**

Ciudadano”, será realizada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de un Proyecto de Declaración de “MERITO AL CIUDADANO” requerirá el voto favorable de la mayoría de los concejales presentes en la sesión al momento de su tratamiento.

ART. 4: INSTITUIR, el Título de “**JOVEN EJEMPLAR**”, para premiar a aquellos jóvenes de hasta 25 años, cuya conducta y dedicación lo sitúen en un lugar destacado sobre el resto de sus contemporáneos en ámbitos deportivos, culturales y/o todo otro ámbito donde demuestre su valía y pueda ser considerado como ejemplo estimulante que cause entusiasmo y admiración para crear y desarrollar motivos de superación personal o de progreso de la comunidad. La declaración de “Joven Ejemplar”, será realizada por el Honorable Concejo Deliberante a propuesta de cualquiera de sus miembros, del Departamento Ejecutivo o de un particular que lo solicite por escrito ante el Honorable Concejo Deliberante. Las propuestas deberán contener una reseña de la trayectoria personal y toda la documentación demostrativa de los méritos del propuesto para hacerse merecedor de la distinción. La aprobación de un Proyecto de Declaración de “JOVEN EJEMPLAR” requerirá el voto favorable de la mayoría de los concejales presentes en la sesión al momento de su tratamiento.

ART. 5: EL otorgamiento de las Distinciones se hará en una ceremonia especialmente organizada por el Honorable Concejo Deliberante, en la que el Departamento Ejecutivo y los miembros del Honorable Concejo Deliberante, en forma conjunta, entregaran los respectivos diplomas y declaraciones.

ART. 6: DEROGAR las Ordenanzas N° 2141/91, 2161/91, 2610/94, 2905/96 y toda otra norma que se oponga a la presente.

ART. 7: LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria a cargo de la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

ART. 8: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART. 9: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Lic. ATALIVA G. LAPROVITA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

LETICIA M. CAMINOS
PRO-SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 6179 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 18-09-2014.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 2700 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 07-10-2014.

POR LO TANTO: CUMPLASE.